



**SESIÓN N° 18, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Marcos Ortuño Soto

**Concejales:**

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

**Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

**Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cuarenta minutos del día nueve de abril de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos el D. Ascensio Juan, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 170122F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 2 de abril de 2019, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (Expte. 172389E).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.m. núm. 80, de 6 de abril de 2019).
2. Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el





destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm. 77, de 30 de marzo de 2019).

3. Escrito de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de 28 de marzo de 2019, sobre calendario de días inhábiles a efectos laborales 2020.

4. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 3 de abril de 2019, comunicando resolución de su Dirección General sobre reintegro parcial de la subvención concedida para la ampliación del contrato de un Agente de Desarrollo Local (Expte. 2016-02-71-0045).

5. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 2 de abril de 2019, comunicando resolución de su Dirección General sobre aprobación de liquidación, pago y pérdida del derecho al cobro de subvención para ejecución del Programa Mixto de Empleo y Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia denominado “Yecla Fomenta (Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio)” (Expte. 2016-03-95EFM-0046).

6. Informe de la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García, de 2 de abril de 2019, referente a la actualización Inventario Municipal de Bienes 1ª Fase (Orden de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2018).

7. Sentencia nº 233/2018 (firme) del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Segundo Manuel Pacheco Huerta contra Decreto de la Alcaldía de 16 de febrero de 2018, resolutorio de expediente sancionador Med. Amb. 28/17.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 140916R, 90378A, 105388Y, 103089E, 131554P).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueba la siguiente:

- Las Day Ocio Alternativo, S.L.: Lan Party – Jornada Tecnológica y de Ocio 8/9/10 marzo (Expte. 140916R).....7.556,45 €

**2. Certificaciones de obra.**

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 1 de la obra “Reurbanización calle Lepanto y calle Águilas”, por importe

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





de 9.673,78 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 90378A)

- Certificación nº 1 de la obra “Reparación de cubierta del edificio de Cazadores”, por importe de 20.355,32 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Zima Desarrollos Integrales, S.L. (Expte. 105388Y)

- Certificación nº 1 de la obra “Reurbanización calle Fábricas (Tramo comprendido entre calle Numancia e Iberia)”, por importe de 30.577,43 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Dolen Movimientos, S.L. (Expte. 103089E).

3. Concesión de bonificación del I.C.I.O. a Molina Embalajes, S.L. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 14/2019.

A la vista de escrito presentado por Molina Embalajes, S.L., por el que solicita bonificación del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 14/2019, consistentes en cerramiento parcial de fachada en nave existente, con emplazamiento en Ctra. de Almansa, km. 3,2.

Considerando lo dispuesto en:

- El artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan regular mediante Ordenanza Fiscal una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

- El segundo párrafo del artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto *“las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102(2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas”*.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 19 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Molina Embalajes, S.L. una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas





por la licencia urbanística nº 14/209, consistentes en cerramiento parcial de fachada en nave existente, con emplazamiento en Ctra. de Almansa, km. 3,2.

**4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 117098M, 134376J, 143499E, 147384A, 154738P, 161424A).-**

**1. Licencia urbanística a D. José María Férriz Ortiz (expte. nº 525/2018) (Expte. 117098M).**

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta de la Jefa del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José María Férriz Ortiz la oportuna licencia municipal para demolición de edificio entre medianeras sito en C/ San Ramón, nº 119 de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 525/2018, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes otras condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 215,58 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 563,82€.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.





- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el decimoquinto y el vigésimo día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

4. Finalizadas las obras se deberá realizar la oportuna Declaración Catastral, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

5. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 6 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D<sup>a</sup> María Teresa Ferri Ortega (Expte. n.º 31/2019) (Expte. 134376J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta de la Jefa del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D<sup>ña</sup>. María Teresa Ferri Ortega la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de vivienda en planta baja, con emplazamiento en calle Zaplana, 36, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente





nº 31/2019

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. José Antonio Vicente Ortega (Expte. n.º 44/2019) (Expte. 143499E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta de la Jefa del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Antonio Vicente Ortega la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de piscina, con emplazamiento en Paraje “La Decarada” Polígono 38, Parcela 49, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 44/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes otras condiciones particulares:

- Conforme el art. 6 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedará prohibido el vaciado total de las piscinas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia (Expte. n.º 72/2019) (Expte. 147384A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión





Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta de la Jefa del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia la oportuna licencia municipal urbanística para sustitución de cubierta de fibrocemento a realizar en C.E.I.P. "Méndez Núñez" de Yecla, sito en la C/ Infante Don Juan Manuel, n.º 5, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 72/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes otras condiciones particulares:

- Deberá recabarse antes del inicio de la obras la firma de todos los agentes intervinientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U. (Expte. n.º 84/2019) (Expte. 154738P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta de la Jefa del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para sustitución de cubierta de nave almacén, con emplazamiento en Paraje "La Redondilla", Polígono 34, Parcela 411, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 84/2019.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras





acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las otras siguientes condiciones particulares:

- Con carácter previo al inicio de las obras el interesado deberá aportar Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- Deberá recabarse antes del inicio de la obras la firma de todos los agentes intervinientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. José Manuel Rodríguez Candela (Expte. n.º 99/2019) (Expte. 161424A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta de la Jefa del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Manuel Rodríguez Candela la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras con emplazamiento en C/ Cruz de Piedra, n.º 165 y paralela a C/ Teniente Spuche, s/n, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 99/2019

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- La fianza en concepto de reposición de la Urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, se estima en 275,00 €.
- El inicio de las obras deberá condicionarse a la presentación por parte del interesado de proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.





El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 163071N, 174060A, 149167C, 169896R, 173389T, 173977K, 170709X).-**

1. Contratación de dos Tractoristas (Expte. 163071N).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de marzo de 2019, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de dos Tractoristas

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, la correspondiente Comisión de Selección realizó el correspondiente proceso de selección.

Y de conformidad con la propuesta de dicha Comisión de Selección, de fecha 2 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a como Tractoristas D. Pedro Sánchez Muñoz y D. Francisco López Albert, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 12 de marzo de 2019.

2. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo integrada por aspirantes que seguidamente se indican, para las contrataciones de Tractoristas que no supongan la cobertura interina de las plazas vacantes en plantilla, y que tendrá vigencia hasta que no se constituya otra Bolsa de Empleo de Empleo a través de la oportuna convocatoria pública y desarrollo del correspondiente proceso selectivo:

1. D. Pedro Sánchez Muñoz.
2. D. Francisco López Albert.
3. Dña. Josefa Muñoz Forte.

2. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Mª Esther Marín Tolosa sobre reconocimiento de condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 174060A).

Visto el escrito presentado con fecha 22 de marzo de febrero de 2019 por la Técnica de Educación Infantil Dña. Mª Esther Marín Tolosa, por el que solicita el reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 8 de





abril de 2019, del que, entre otros particulares, resulta que, aunque la interesada reuniría las condiciones exigidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores para ser considerada como trabajadora laboral indefinida no fija, el Ayuntamiento no puede reconocerle dicha condición, por impedirlo el punto 2 de la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece que las Administraciones Públicas no pueden “atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. M<sup>a</sup> Esther Martín Tolosa, sobre reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

3. Recurso de reposición de D. Antonio Ortega Martínez y Dña. Rosa Soria Ortega contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019, sobre “Solicitud del funcionario municipal D. Antonio Ortega Martínez sobre permiso por matrimonio” (Expte. 149167C).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

“Solicitud del funcionario municipal D. Antonio Ortega Martínez sobre permiso por matrimonio” (Expte. 149167C).

*Visto el escrito presentado por el funcionario municipal D. Antonio Ortega Martínez con fecha 22 de febrero de 2019, por el que, habiéndose inscrito como pareja de hecho en el Registro Municipal con fecha 20 de febrero de 2019, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.7 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, solicita permiso por matrimonio de 18 días naturales, a disfrutar entre el 1 y el 18 de marzo, por él mismo y su pareja de hecho, Dña. Rosa M<sup>a</sup> Soria Ortega, también empleada municipal.*

*Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de febrero de 2019, del que, entre otros particulares, resulta:*

- *Que el artículo 48.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), los funcionarios públicos tienen derecho a un permiso por matrimonio de quince días.*





- *Que el mencionado precepto no hace referencia a que el permiso por matrimonio resulte aplicable a las parejas de hecho.*
- *Que cuando en el EBEP se quiere extender un permiso o licencia a las uniones de hecho, lo hace de manera expresa, como ocurre en el artículo 49.f).*
- *Que el Acuerdo de Condiciones de Trabajo/Convenio Colectivo, no hace mención tampoco a la extensión del permiso por matrimonio a las parejas de hecho.*
- *Que atendiendo a los antecedentes jurisprudenciales, tanto del Tribunal Supremo (Sentencia de 10 de mayo de 2012), como del Tribunal Constitucional, no existe una equiparación del matrimonio con la pareja de hecho, salvo que ello se establezca por Convenio Colectivo.*

*La Junta de Gobierno Local denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de D. Antonio Ortega Martínez sobre permiso de matrimonio.*

Resultando que contra el referido acuerdo, y mediante escrito presentado con fecha 12 de marzo de 2019, los interesados han interpuesto recurso de reposición basado en las siguientes argumentos que seguidamente se exponen en síntesis:

- Su inscripción como pareja de hecho está amparada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El artículo 12 de dicha ley (relativo a “beneficios respecto a la función pública”) equipara las parejas de hecho a los matrimonios y el conviviente al cónyuge, “*de tal manera que los convivientes mantendrán los mismos beneficios reconocidos a las parejas que hayan contraído matrimonio*”.
- El artículo 2 de la ley consagra el principio de no discriminación, conforme al cual “*en la interpretación y aplicación de la normativa y legislación de la Región de Murcia, nadie puede ser discriminado por razón del grupo familiar del que forme parte, tenga éste su origen en la filiación, en el matrimonio o en la unión de dos personas constituidas en pareja de hecho, con independencia de su sexo.*”

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 27 de marzo de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la estimación del recurso básicamente por las razones que ya se hicieron constar en su informe de 26 de febrero y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha, a las que se añaden fundamental y resumidamente las siguientes otras consideraciones:





- El artículo 12 se refiere al personal al servicio de la Comunidad Autónoma, y los interesados no tienen tal condición, puesto que son respectivamente, funcionario y empleada laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- En consecuencia, el régimen jurídico en la materia aplicable a los funcionarios municipales es el contenido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, interpretado conforme los pronunciamientos de los Tribunales, y según se reflejó en los citados informe del Negociado de Personal y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019.
- No se produce por tanto vulneración de la Ley 7/2018, ni trato discriminatorio alguno para con los interesados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas en el acuerdo recurrido y por las que se añaden en el presente, el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Ortega Martínez, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019, sobre “Solicitud del funcionario municipal D. Antonio Ortega Martínez sobre permiso por matrimonio”.

2. Comunicar a la Sra. Soria Ortega que, dada su condición de personal laboral, la eventual impugnación reclamación contra el acuerdo de 26 de febrero de 2019 deberá sustanciarla ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en los términos y condiciones especificados en la notificación del acuerdo que le fue practicada el pasado 6 de marzo de 2019.

4. Denegación de asistencia jurídica al Cabo de la Policía Local D. Pascual Ibáñez Beneito (Expte. 169896R).

Visto el escrito y documento adjunto presentado el día 26 de marzo de 2019 por el Cabo de la Policía Local D. Pascual Ibáñez Beneito, por el que, al amparo de lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento y su Personal Funcionario, solicita asistencia jurídica para comparecencia en calidad de denunciado ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Yecla, para la celebración de juicio por delito leve 17/2019.

Teniendo en cuenta que el artículo 20 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento y su Personal Funcionario establece que “el Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los funcionarios municipales que lo solicitaren y la precisaren por razones de prestación del servicio”.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 18 JGL 09-04-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1000006 - 25/04/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
86Nsa8xVwSfL1dAZ  
Voz6z64jWokVzE5S  
32nnLkyB8=

Código seguro de verificación: P9H76P-W7AWHCX6 Pág. 12 de 35



Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local de Yecla con fecha 4 de abril de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a lo solicitado por las razones que seguidamente se expresan en síntesis:

- El derecho de asistencia letrada debe otorgarse cuando se precise por razones del servicio, esto es, cuando un funcionario público que, con ocasión del legítimo ejercicio de su trabajo realice actos propios de su puesto y conlleven imputaciones judiciales.
- Que de la documentación obrante en expediente y de la información de que se dispone por el Servicio de Policía Local se concluye que los actos por los que se ha citado al interesado no obedecen a actos propios del trabajo de un Policía, no constituían su trabajo, y la Administración no debe pagar su defensa con cargo a recursos públicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar solicitud de referencia del Cabo de la Policía Local D. Pascual Ibáñez Beneito, sobre asistencia jurídica, por las razones arriba expuestas, y por las que con más detalle constan en el mencionado informe de la Jefatura de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Anticipo de haberes a la Agente de la Policía Local D. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Ortega (Expte. 173389T).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 25 de marzo de 2019, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda por unanimidad conceder a la Agente de la Policía Local Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Ortega, un anticipo de sus haberes por importe de 4.200,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

6. Anticipo de haberes a la Monitora Socorrista Dña. Lorena Puche Bañón (Expte. 173977K).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 1 de abril de 2019, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda por unanimidad conceder a la Monitora Socorrista Dña. Lorena Puche Bañón un anticipo de sus haberes por importe de 2.180,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la





necesidad que motiva su concesión.

7. Autorización a la Inspectora Municipal de Sanidad Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla para asistencia a la jornada técnica “Fraudes alimentarios. Implicaciones en la salud pública” (Expte. 170709X).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Sanidad de 2 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia de la Inspectora Municipal de Sanidad. Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, a la jornada técnica “Fraudes alimentarios. Implicaciones en la salud pública”, que, organizada por la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, ha tenido lugar en la ciudad de Murcia, el día 5 de abril de 2019, de 8:45 a 14:30 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





(En este momento se incorpora a la sesión D. Ascensio Juan García)

**6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 118095X, 173065T, 167431T).-**

**1. Contrato de Servicio de “Limpieza de inmuebles municipales” (Expte. C.SE. 2/2019) (Expte. 118095X).**

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 8 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Limpieza de Inmuebles Municipales” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2019-32301-22700; 2019-23102-22700 y 2019-920-22700 (Limpieza y Aseo) y con cargo a la Retención de Crédito n.º 5541/2019 gasto por importe de 317.639,90 €, con el precio base de licitación anual 635.279,78 € (I.V.A. incluido) por dos años de contrato.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector y en el Diario Oficial de la Unión Europea

**2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Folletos turísticos-Promoción**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Difusión Turismo Yecla (Leader)” (Expte. 173065T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Turismo, de 5 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Yeclagrafic, S.L., por el precio total de 8.758,85 euros, IVA incluido (Partida 432-2260201, AD nº 5922/19), el Contrato Menor de Suministro de “Folletos turísticos-Promoción Difusión Turismo Yecla (Leader)”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Contrato Menor de Obras de “Redistribución y reforma de antiguos vestuarios de la Piscina Municipal Cubierta”: Designación de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud (Expte. 167431T).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Contrato Menor de Obras de “Redistribución y reforma de antiguos vestuarios de la Piscina Municipal Cubierta”, adjudicado a D. Juan Puche Forte, por el precio total de 38042,40 €, IVA incluido (RC nº 5243/19), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2019.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Servicios Públicos, Infraestructura y Obras, de 4 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Designar para la dirección facultativa de la obra a los siguientes técnicos municipales:

- Director de Obra: D. Sergio Santa Marco (Arquitecto).





- Director de Ejecución de Obra: D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico).
- 2. Designar igualmente como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Ángel M. López García.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (167149C, 169443N, 167147Z, 167150D, 169451Z, 166795K, 170431T).-**

**1. Solicitud de D. Abel Yáñez Díaz, sobre autorización para instalación de terraza de la heladería “La Ibense III” en la plaza Concejala Mª Carmen Lorente (Expte. 167149C).**

Vista la instancia presentada por Dña. Mª Teresa Yáñez Valero en representación D. Abel Yáñez Díaz, solicitando autorización para la instalación de una terraza en la plaza Concejala Mª Carmen Lorente, frente al establecimiento del que es titular, denominado heladería “La Ibense III”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 112,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Abel Yáñez Díaz, autorización para la instalación de la terraza de la heladería “La Ibense III” en la plaza Concejala Mª Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2018 a 31 de marzo de 2019): 16 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

**2. Solicitud de D. Javier Val Fernández sobre autorización para instalación de terraza del Café-Bar “Tragaluz” en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 169443N).**

Vista la instancia presentada por D. Javier Val Fernández solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Tragaluz”.





Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 140,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Javier Val Fernández autorización para la instalación de la terraza del Café-Bar “Tragaluz” en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2018 a 31 de marzo de 2019): 20 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Pablo Alonso Lorenzo sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Conca Café” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 167147Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de abril de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 224,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Pablo Alonso Lorenzo autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Conca Café”, en la C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2018 a 31 de marzo de 2019): 32 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de “El Niño Bakery Bread & Cofee S. Coop.” sobre autorización para





instalación de terraza del establecimiento “Pastelería El Niño” en calle del Niño Jesús (Expte. 167150D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 28 de febrero de 2019.

Resultando que la entidad interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 70,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a El Niño Bakery Bread & Cofee S. Coop., autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Pastelería El Niño,” en la calle del Niño Jesús, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2018 a 31 de marzo de 2019): 10 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de Hermanos Bar Berlín C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Berlín” en calle Hernán Cortés (Expte. 169451Z).

Vista la instancia presentada por D. Francisco José Pérez Domene solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Hernán Cortés, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar Berlín”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 140,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hermanos Bar Berlín C. B. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Bar Berlín”, en calle Hernán Cortés , en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada invierno (de 1 de noviembre de 2018 a 31 de marzo de 2019): 20 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de D. Antonio Díaz González sobre autorización para instalación de terraza del “Café Bar La Prensa” en calle San Fernando, 6 (Expte. 166795K).

Vista la instancia presentada por D. Antonio Díaz González, de fecha 25 de octubre de 2018, solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Cruz de Piedra, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Café Bar La Prensa”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 144,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Antonio Díaz González autorización para la instalación de la terraza del “Café Bar La Prensa” en la calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 12 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Autorización a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad exposición de farolicos realizados por los usuarios del Centro de Día “Virgen de la Esperanza” (Expte. 170904R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 1 de abril de 2019, y de conformidad con la propuesta de la Oficial Municipal de Mantenimiento, de 3 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de personas con discapacidad intelectual de Yecla (AMPY) para realización de exposición de farolicos realizados por los usuarios del Centro de Día “Virgen de la Esperanza” mediante la instalación un puesto en la Plaza Mayor,





el próximo miércoles 10 de abril.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

**8º.- PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 2019 (EXPTE. 172612P).-**

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 2 de abril de 2019, por el que se aprobó el Plan Especial 2012019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiación prevista en el Presupuesto Municipal de 280.000,00 €, con cargo a la partida 231-13104, Plan Especial que comprendía, entre otros, el Programa de Personas con Discapacidad Intelectual, con el grado de moderada a leve, y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 4 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el Programa de personas con discapacidad intelectual con el grado de modelada a leve, y/o trastornos del desarrollo).

1.2. Aprobar un gasto para la ejecución del referido Programa, por importe total de 36.786,32 euros (RC núm. 5592/19, pda. 231-13104; y RC núm. 5887/19, pda. 231-22699).

1.3. Autorizar al Sr. Alcalde, a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y al Negociado de Personal, para la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**9º.- REVISIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES CORRESPONDIENTE A 1 DE ENERO DE 2019: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL (EXPTE. 169747K).-**

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 2 de abril de 2019, por el que entre otras cuestiones, se aprobó la Revisión del Padrón Municipal de habitantes referida a 1 de enero de 2019, con una cifra provisional de 34.295 habitantes.

Visto el informe emitido con fecha 5 de abril de 2019 por el Jefe del Negociado de Estadística, del que resulta que la indicada firma es errónea, y que la cifra correcta es de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





34.512 habitantes.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error de referencia padecido en el acuerdo de 2 de abril de 2019, y entender en consecuencia adoptado el mismo en los siguientes términos:

“Vistos los resultados numéricos correspondientes a la Revisión del Padrón de Habitantes referida a 1 de enero de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y normativa concordante.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Estadística.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el conjunto de operaciones de actualización desarrolladas durante el año 2018 en el Padrón Municipal de Habitantes.
2. Aprobar la Revisión del Padrón Municipal de habitantes referida a 1 de enero de 2019, con una cifra provisional de 34.512 habitantes.
3. Remitir la cifra de población resultante de la citada revisión al Instituto Nacional de Estadística, junto con copia del Padrón completo a 1 de enero de 2019, del que se ha deducido dicha cifra.
4. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente acuerdo”.

### **10º. HORARIOS ESPECIALES DE APERTURA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES EN SEMANA SANTA 2019 (EXPTE. 174215Q).-**

A la vista del informe emitido con fecha 8 de abril de 2019 por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, relativo al establecimiento de unos horarios especiales de apertura para los Mercados Central y de San Cayetano durante la próxima Semana Santa.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación de los horarios de apertura de los Mercados de San





Cayetano y Central, con motivo de la celebración de la Semana Santa, que quedan establecidos del siguiente modo:

Mercado de San Cayetano:

Día 17 de abril: De 8:00 a 14:00 horas; y de 17:30 a 21:30 horas.

Día 18 de abril: De 8:00 a 14:00 horas.

Día 19 de abril: Cerrado

Mercado Central:

Día 18 de abril: De 8:00 a 13:30 horas.

Día 19 de abril: Cerrado

2. Aprobar la modificación de los horarios laborales de los respectivos Conserjes conforme al detalle expuesto en el informe del I.T.I. Municipal Sr. Lledó Ibáñez, y aprobar asimismo la contratación con Clece, S.A. los siguientes servicios extraordinarios:

- Apertura y cierre del Mercado de San Cayetano el día 18 de abril, de 7:30 a 10:00 horas, y de 14:30 a 16:30 horas (cuatro horas).
- Apertura y cierre del Mercado Central del día 30 de abril, de 7:45 a 9:30 horas, y de 14:00 a 18:30 horas.

**11º.- CESIÓN DE USO DE LOCALES PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES, AUTONÓMICAS Y EUROPEAS (EXPTE. 172629N).-**

Convocadas elecciones europeas, locales y autonómicas para el día 26 de mayo de 2019, por los Reales Decretos 206/2019 y 209/2019, de 1 de abril, y por el Decreto 129/2019, de 1 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Estadística.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Poner a disposición de la Junta Electoral de Zona, para realización de los actos propios de la campaña electoral (cuyas fechas son del 10 a 24 de mayo –ambos incluidos- de 2019), los siguientes locales oficiales y lugares públicos:

- Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, Salón de Actos del Centro de





Desarrollo Local, y Auditorio Municipal (excepto el día 24 de mayo), con el siguiente horario de celebración de actos electorales:

- De lunes a viernes: de 16:00 a 22:00 horas.
- Sábados: de 09:00 a 13:00 y de 19:00 a 21:00 horas.
- Domingos: de 10:00 a 14:00 horas.
- Salón de Actos del Edificio Bioclimático (excepto los días 11, 12 y 19 de mayo, y los días 13, 15, 20 y 22 de mayo, de 19:00 a 22:00 horas), con el siguiente horario:
  - De lunes a viernes: de 16:30 horas a 22:00 horas.
  - Sábados: de 17:00 a 22:00 horas.
  - Domingos: no disponible.

2. Poner asimismo a disposición de la Junta Electoral de Zona, a iguales efectos, los Salones de Actos del I.E.S. “Azorín” y de los Colegios Públicos de Enseñanza Primaria, previa autorización de su respectiva Dirección y en las fechas y horario que se indiquen por las mismas.

7.3. Poner por último a disposición de la Junta Electoral de Zona, a iguales efectos, espacios limitados en la Plaza Mayor y en la Plaza de España.

7.4. Siguiendo el precedente de anteriores elecciones, se contratarán los servicios de un autobús para transportar a los electores de la pedanía de Raspay a nuestra ciudad, a efectos de facilitar el ejercicio de su derecho al voto, facultando al Teniente de Alcalde D. Juan Miguel Zornoza Muñoz para realizar la contratación correspondiente, cuyos gastos correrán a cargo de este Excmo. Ayuntamiento.

### **12º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE PELUQUEROS DE YECLA SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL R.E.D.I.M. (EXpte. 170045Z).-**

Visto el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 11 de marzo de 2019 por Dña. M<sup>a</sup> Isabel Amorós Pérez, en su condición de Presidencia de la Asociación “Peluqueros de Yecla”.

Estimando suficiente la documentación presentada.

Y conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de la Asociación “Peluqueros de Yecla” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.





**13º.- SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL MASTER “TERAPIA PSICOLÓGICA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES” EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA POR PARTE DE LA ALUMNA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, DE ELCHE, DÑA. NOELIA JUÁREZ LÓPEZ (EXPTE. 149483O).-**

Accediendo a lo solicitado por la interesada mediante escrito presentado el día 1 de abril de 2019, y de conformidad con el informe favorable de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de fecha 2 de abril de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1 Autorizar la realización de prácticas formativas en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana por parte de Dña. Noelia Juárez López, estudiante del Máster “Terapia Psicológica en niños y adolescentes” de la Universidad Miguel Hernández, de Elche..
2. Las prácticas se desarrollarán durante los días 15 de abril a 3 de junio de 2019, con una duración total de 200 horas, a realizar entre las 8:30 y las 14:30 horas.
3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.
4. Designar como tutora de las prácticas de referencia a la Directora del CDIAT Dña. Esperanza Coloma Rentero.
5. Habilitar a la Sra. Coloma Rentero para que, junto con la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. Mª Catalina Martínez Muñoz, realice los trámites y formalice los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

**14º.- SOLICITUD DE D. ALEJANDRO TREVIÑO OTÓN (GRUPO SCOUT CRUZ DEL SUR Y FEDERACIÓN SCOUT DE EXPLORADORES DE MURCIA) SOBRE AUTORIZACIÓN PARA VISITA AL MONTE ARABÍ (EXPTE. 169117K).-**

Accediendo a lo solicitado por D. Alejandro Treviño Otón en escrito fechado el día 28 de marzo de 2019.

Y visto el informe elaborado al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





con fecha 3 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a un grupo de 50 a 70 personas del Grupo Scout Cruz del Sur-Federación Scout de Explotadores de Murcia, para realizar visita al Monte Arabí y su entorno el día 12 de mayo de 2019, con el cumplimiento de las condiciones expuestas en el mencionado informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente, copia del cual será remitida al solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Para acceder al recinto de los Cantos de la Visera y visitar las pinturas rupestres, los interesados deberán ponerse en contacto con la Dirección de la Casa Municipal de Cultura.

3. Los organizadores de la visita deberá poner la misma en conocimiento de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente), de la Guardería Medioambiental de Yecla, del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y de Protección Civil de Yecla..

4. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras deban obtener los interesados de las autoridades y organismos competentes para la realización de la actividad de referencia.

**15º.- SOLICITUD DE DÑA. PRESENTACIÓN LÓPEZ MUÑOZ (ASOCIACIÓN MURCIANA DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES) SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO DEL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTE. 166789C).-**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 26 de marzo de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 3 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. Presentación López Muñoz (Asociación Murciana de Altas Capacidades Intelectuales) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de una charla sobre gestión de emociones, a cargo de Dña. Ana Fuensanta Hernández, el día 1 de junio próximo, de 11:00 a 14:00 horas.

**16º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CLASE B DE “PUESTOS EVENTUALES”, PARA LA VENTA DE PALMAS EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2019 (EXPTE. 128124A).-**





Vistos los escritos y documentos adjuntos presentados por los interesados que después se relacionan, por los que solicitan la concesión de una Licencia de la clase B de las previstas en la Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente, para la instalación de puestos eventuales destinados a la venta de palma blanca, el próximo día 10 de abril de 2019, en los alrededores del Mercado Central y del Mercado de San Cayetano, coincidiendo con la celebración del Mercado Ambulante de los Miércoles.

Habiéndose comprobado, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Ordenanza, que los interesados se encuentran dados de alta y al corriente en el correspondiente epígrafe de I.A.E.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio, Mercados y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a los interesados que seguidamente se relacionan, sendas licencias de la clase B para la instalación de puestos eventuales para la venta de palma blanca en las inmediaciones de los Mercados Central y de San Cayetano, el día 10 de abril de 2019, en las siguientes condiciones:

Titular de la licencia	Mercado
Dña. M <sup>a</sup> Asunción Mora Torres	Central
Dña. M <sup>a</sup> Asunción Mora Torres (Persona autorizada: D. José Manuel Sarrias Juárez)	San Cayetano
D. Javier Soto Antón	Central
D. José Pascual Soto Antón	San Cayetano
Dña. Margarita Vives Muñoz	San Cayetano
Dña. Margarita Vives Muñoz (Persona autorizada: D. Tomás Vives Quiles)	Central
D. Diego Francisco García Soto	Central
D. Diego Francisco García Soto (Persona autorizada: Dña. Ángeles Selva Parreño)	San Cayetano

2. Las personas que figuren en la anterior relación como personas autorizadas deberán reunir las condiciones legales necesarias para realizar la actividad de venta por cuenta de los titulares de licencia.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





3. Condicionar el presente acuerdo al previo pago por los interesados de la correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

**17º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**1. Contrato de actuación en Teatro Concha Segura (Expte. 174086M).**

Por unanimidad se aprueba el contrato por importe de 7.260,00 euros, a suscribir con la Parroquia del Niño Jesús, para la representación en el Teatro Concha Segura, el próximo día 14 de abril de 2019, de la obra de teatro “Pasión y muerte de Jesús de Nazaret”, por parte del Grupo de Teatro Escuadra de Vinaroz.

**2. Licencia de segregación a S.A.T. nº 5.080 Finca El Pulpillo (Expte. 164287C).**

Visto el escrito presentado por D. Juan José Martínez Soriano, actuando en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación, S.A.T. N.º 5.080 Finca El Pulpillo, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 20 de marzo de 2019, en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 13.240, de la que es titular dicha sociedad según Registro de la Propiedad de Yecla, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existen construcciones.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con diversas parcelas situadas en los polígonos catastrales 6, 9, 10, 14, 15, 100 y 101.

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 1 de abril de 2019.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 8 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder a la Sociedad Agraria de Transformación, S.A.T. N.º 5.080 Finca El Pulpillo, la oportuna licencia municipal para segregarse una parcela de 105.865 m<sup>2</sup> (parcela 68 del polígono catastral 10) de la finca registral número 13.240, de 758.549 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad.

En la finca resto, una vez practicada la segregación, quedarían situadas las construcciones existentes, manteniendo las distancias a lindes exigidas por la normativa urbanística.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

3.2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

4. Actividad juvenil “Carrera de Colores ‘Colors Party Yecla’” - 3ª Edición (Expte. 173818P).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 173818P.

De conformidad con el informe-propuesta de Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica de Animación Juvenil Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, de 5 de abril de 2019.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud en el informe-propuesta al que se ha hecho anterior referencia, y en las condiciones expresadas en los informes que seguidamente se indican, la actividad juvenil denominada “Carrera de colores ‘Colors Party Yecla’” - 3ª Edición, a celebrar los días 4 y 5 de mayo de 2019, a partir de las 17:00 horas del día 4:

- Informe de la Técnica de Administración General, Dña. Alma Mª Palao Quiles, de 5 de abril.
- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos, de 8 de abril.





- Informe del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de 8 de abril.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 8 de abril.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, de 8 de abril.
- Informe de la Policía Local, de 9 de abril.

4.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, por importe total de 18.889,29 €, y autorizar el correspondiente gasto (Pda. 2019-33701-22699, RC N° 5913/2019), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE €
Realización y coordinación del evento	13.158,90
Venta de entradas on line	580,80
Instalación eléctrica y certificados de instalación y de generador	1.756,01
Gasoil generador	250,00
Impresión de cartelería y lonas publicitarias	761,88
Asistencia sanitaria – Cruz Roja	777,60
Electricista de guardia	254,10
Montaje y desmontaje escenario 9 x 4,50 m.	350,00
Otros gastos imprevistos	1.000,00
<b>TOTAL GASTOS (IVA incluido)</b>	<b>18.889,29</b>

4.3. Fijar un precio único de la entrada para la participación en la actividad de referencia de 8,00 €. Las 500 primeras personas que adquieran su entrada recibirán una camiseta del evento.

5. Autorización para celebración de actividad de música escolar “Musiqueando 2019”, en el escenario del Parque de la Constitución (Expte. 161221T).

A la vista del escrito presentado con fecha 4 de marzo de 2019 por Dña. M<sup>a</sup> Dolores Esteban Yago, profesora de música del Colegio de San Francisco de Asís, por el que solicita autorización y colaboración municipal para la realización de la actividad de música escolar “Musiqueando 2019” en la que participarán alumnos de diversos centros educativos del municipio (C.E.I.P. Alfonso X, C.E.I.P. La Paz, C.E.I.P. Herratillas, C.E.I.P. El Alba, Centro de Educación Especial y Ocupacional Virgen de la Esperanza, Colegio de La Inmaculada, Colegio San Francisco de Asís, I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín”, e I.E.S. Felipe VI).

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local y el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, con fechas respectivas 21 de marzo y 2 de abril de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, de 8 de abril de 2019.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder autorización a los mencionados centros docentes para la celebración de actividad de música escolar denominada “Musiqueando 2019”, en el escenario del Parque de la Constitución, el próximo 11 de abril, de 11:30 a 12:30 horas, en las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza, se autoriza la actividad pese a que pueda sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB(A), dado el carácter cultural y educativo de la misma y el horario de su celebración.
- Dado que la afluencia de público ronda las 600 personas, los centros escolares participantes dispondrán de personal o profesorado encargado del control, vigilancia y seguridad de los escolares, así como del buen orden en el desarrollo de la actividad, siendo de su total responsabilidad cualquier incidente, accidente, acto o desperfecto que afecte tanto a la seguridad y salud de las personas como de los bienes, y se derive de la celebración de la actividad.
- Se contará en la actividad con un botiquín de primeros auxilios.
- El organizador se hará cargo de la conservación y limpieza del lugar de celebración de la actividad y sus aledaños.
- Al tratarse de una zona ajardinada y peatonal, queda prohibido el acceso a la misma vehículos, salvo para la carga y descarga del material necesario para la celebración de la actividad.

5.2. Facilitar a los organizadores de la actividad el punto de suministro de energía eléctrica existente junto al citado escenario, debiendo hacer uso del mismo en los términos y condiciones expuestos en el informe del Sr. Ortega Soriano, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

5.3. Facilitar igualmente a los solicitantes la infraestructura municipal disponible relativa a megafonía, equipo de música y dos micrófonos.

5.4. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a los organizadores.

6. Solicitud de la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara sobre celebración de Procesión del Domingo de Ramos, el día 14 de abril, a las 8:00 horas (Expte. 169948P).

Visto el escrito presentado con fecha 29 de marzo de 2019 por la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara, por el que solicita autorización y presencia policial para celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 14 de abril de 2019, a partir de las





8:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara a la celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 14 de abril de 2019, a partir de las 8:00 horas, con salida y llegada en la Ermita de Santa Bárbara.

6.2. Ordenar a la Policía Local la asistencia de una patrulla para facilitar el desarrollo de la citada procesión, en la medida en que el servicio lo consienta, y con la advertencia de que, de no ser posible ello, los participantes en la procesión deberán respetar las normas reguladoras del tráfico de peatones contenidas en la Ley de Tráfico 6/2015, y en el R.D. 1428/2003.

7. Solicitud de la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara sobre celebración de Procesión del Domingo de Ramos, el día 14 de abril, a las 11:30:00 horas (Expte. 170091N).

Visto el escrito presentado con fecha 29 de marzo de 2019 por la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara, por el que solicita autorización y presencia policial para celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 14 de abril de 2019, a partir de las 11:30 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara a la celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 14 de abril de 2019, a partir de las 11:30 horas, con salida en el Muro de los Aguadores y llegada a la Ermita de Santa Bárbara.

6.2. Advertir a los organizadores que puesto que la indicada procesión coincide con la organizada por el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias, la Policía Local no podrá dar servicio a dicha procesión, por lo que los participantes en la procesión deberán respetar las normas reguladoras del tráfico de peatones contenidas en la Ley de Tráfico 6/2015, y en el R.D. 1428/2003.

6.3. Ordenar en todo caso a la Policía Local la puesta a disposición de una valla al principio de la calle Colón, para protección de los participantes en la procesión, valla que será colocada y retirada por los organizadores.

8. Solicitud de la AMPA del CEIP "Mendez Nuñez", sobre autorización y





colaboración municipal para celebración de Actividad de Atletismo (Expte. 168805C).

Visto el escrito presentado por la AMPA del CEIP Méndez Núñez, de fecha de 25 de marzo de 2019, por el que solicita autorización y colaboración municipal para la organización de una actividad de atletismo en las pistas de atletismo y campo de césped natural del Complejo Polideportivo Concejal Juan Palao Azorín, el próximo sábado 13 de abril de 2019, en horario de 9:00 a 13:30 h.

A la vista igualmente del escrito presentado el 3 de abril de 2019 por el que adjunta diversa documentación, entre la que se encuentra el Proyecto Deportivo.

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 4 de abril de 2019, así como cuanta otra documentación obra en el expediente 168805C.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Número 30 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar a la AMPA del CEIP “Méndez Núñez”, la celebración de la actividad de atletismo, el día 13 de abril de 2019 de 9:00 a 13:30 horas, en la Pista de Atletismo del Complejo Polideportivo Concejal Juan Palao Azorín, debiendo desarrollarse la actividad conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe, copia del cual se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

8.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 306,45 €.

8.3. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales





competentes.

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitido por el Servicio Municipal de Deportes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden, y de forma especial las encaminadas a garantizar la seguridad de los participantes y resto de usuarios de la instalación
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Coordinación del desarrollo de la actividad con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Con carácter previo a la organización de la prueba, el organizador habrán de presentar en este Excmo. Ayuntamiento, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil.
- Con posterioridad a la celebración de la actividad deberán presentarse Memoria justificativa con el contenido que se indica en el artículo 25.2.2.3 de Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

8.4. Advertir al organizador que, para futuros eventos deportivos que organice, no se les concederá autorización salvo que la solicitud sea tramitada de acuerdo a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en cuanto a los plazos de solicitud y la documentación del proyecto deportivo a adjuntar.

8.5. Advertir igualmente al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





9. Solicitud de la AMPA del CEIP “La Pedrera” sobre facilitación de dorsales para actividad deportiva “Carrera solidaria y almuerzo saludable” (Exp. n.º 173113K)

Visto el escrito de la AMPA del CEIP La Pedrera, de fecha de 4 de abril de 2019, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de 300 dorsales para la celebración de una actividad deportiva denominada “Carrera solidaria y almuerzo saludable” el próximo viernes 12 de abril en horario de 9.00 a 12.00 h en las instalaciones de este centro.

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 8 de abril de 2019, así como cuanta documentación obra en el expediente 173113K.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad facilitar 300 dorsales a la AMPA del CEIP “La Pedrera”, para celebración en el centro escolar, el próximo 12 de abril, de la actividad deportiva “Carrera solidaria y almuerzo saludable”

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos.

